



EL TS RECTIFICA LA DOCTRINA SOBRE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA CUANDO LA EMPLEADORA ES LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*La Sala de lo Social del Tribunal Supremo, **Sentencia 623/2017, de 13 de julio (Rec. 2976/2015)**, replantea la doctrina sobre el reconocimiento de condición más beneficiosa para los empleados de la Administración. Pese a existir precedentes recientes sobre la condición más beneficiosa en el ámbito laboral público, aplicando el ET, el alto tribunal establece en esta última sentencia una serie de requisitos que hacen dificultosa -excepcional, más bien- la posibilidad de adquirir una condición más beneficiosa frente a la Administración empleadora. Considera el Tribunal que, pese a existir precedentes recientes sobre la condición más beneficiosa en el ámbito laboral público, es necesario replantearse la cuestión. En primer lugar, reconoce la dificultad que presenta esta figura cuando la empleadora es la Administración, pese a ello el Pleno en sus sentencias de fecha 25/06/2014 (rec. 1994/12 y 1885/13) –que ahora rectifica- la ha admitido basándose en que el principio de legalidad al que está sometida la Administración en su papel de empleadora incluye el ET, cuyo art. 3.1 c) establece que las relaciones laborales se regulan también por la voluntad de las partes, requisito esencial para el nacimiento de la condición más beneficiosa. **NOTICIAS JURIDICAS.COM***

Cambio Jurisprudencial importante respecto la doctrina anterior. Sin embargo cuenta con el voto particular en contra de 5 magistrados. Ya veremos cómo va evolucionando esta doctrina en el futuro.
